



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 07.2008, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE JULIO.

En Santo Domingo-Caudilla, a nueve de julio de dos mil ocho, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las catorce horas y quince minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria extraordinaria y urgente a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto J. Corral del Olmo (Grupo P.P.-Portavoz).
- D.^a Margarita Gómez Gómez (Grupo P.S.O.E.).
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D.^a María Inmaculada Romero Ramos(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D. Jaime Santiago López (Grupo P.P.).

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 79 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde Presidente** se somete a votación de los presentes la ratificación del carácter de urgencia de la sesión, justificándose dicha urgencia por la necesidad de levantar la suspensión que el reparo emitido por la Intervención conlleva en la tramitación del expediente para la aprobación de la factura n.º 2008-14 de 20/06/2008, por importe de 53.664,91 €, emitida por A.C.J. Restauraciones, S.L.L., relativa a obras de restauración de la Ermita de Santa Ana, de forma que pueda posteriormente procederse a su pago.

Acto seguido, estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero y único: Ratificar la urgencia de la sesión plenaria a la que previamente han sido convocados todos los concejales de la Corporación mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 104.2008, de ocho de julio de dos mil ocho.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN QUE EL REPARO EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN CONLLEVA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR A.C.J. RESTAURACIONES, S.L.L. CONTENIDA EN LA RELACIÓN N.º 06/2008.

Estando presentes siete (7) de los siete (7) concejales que integran la Corporación, es celebrada la votación, siendo el punto aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

Es por ello por lo que,

VISTA la relación de facturas número 06.2008, confeccionada por la Intervención Municipal que se transcribe a continuación:

INTERVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA (Toledo)

RELACIÓN DE FACTURAS N.º 06/2008

N.º FACTURA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	TERCERO	IMPORTE € con IVA
2008-14	20/06/2008	Fachadas, Cubiertas (Restauración Ermita de Santa Ana)	A.C.J. RESTAURACIONES, S.L.L.	53.664,91

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 07/07/2008 respecto a la indicada relación de facturas n.º 06/2008, por el que de conformidad con el artículo 214 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se emite nota de reparo con respecto a la factura contenida en esa relación.

CONSIDERANDO que el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado, entre otros supuestos por insuficiencia o inadecuación de crédito o por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, los cuales son aplicables al caso que nos ocupa según se deduce del informe emitido por el Interventor Municipal, dado que existe insuficiencia de crédito disponible en el vigente Presupuesto General municipal de 2008, habiéndose además omitido el procedimiento de contratación legalmente establecido.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno de la Corporación la resolución de discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito, conforme al artículo 217.2 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

CONSIDERANDO que pese a que el artículo 32 c) y a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que son causas de nulidad, entre otras y respectivamente, la carencia o insuficiencia de crédito y las indicadas en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (cuyo apartado d) se refiere a actos prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido), la Jurisprudencia ha matizado las consecuencias que apareja la invalidez del contrato, estimando que, si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquélla (así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1992). En virtud de la doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto, el perjuicio no ha de soportarlo el proveedor, que tiene derecho a cobrar por la prestación realizada.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Teniendo en cuenta que la factura a la que se refiere el informe de la Intervención acredita la realización de la prestación, cuya conformidad se ha firmado por la Alcaldía.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por el quórum indicado,

ACUERDA

Primero.- Levantar la suspensión que el reparo emitido por la Intervención conlleva en la tramitación del expediente para la aprobación de la factura emitida por A.C.J. Restauraciones, S.L.L. contenida en la relación n.º 06/2008.

Segundo.- Remítase la indicada relación de facturas n.º 06/2008 a la Alcaldía para que proceda a su aprobación.

Tercero.- Dése traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería, a los efectos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda (Funcionarios con habilitación de carácter estatal) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.